



## AVISO

El Curador Urbano Primero de Montería (Córdoba), Arquitecto **WILLIAM ENRIQUE TABOADA DIAZ**, en cumplimiento de lo dispuesto por los Artículos 2.2.6.1.2.3.8 del Decreto Único Reglamentario 1077 del 2015, 73 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y 65 de la Ley 9 de 1989, hace saber que, **se protocoliza respuesta dada a la Universidad de Córdoba, radicada mediante radicado 23001-1-22-7007**, radicada por **CESAR AUGUSTO REYES NEGRETE**, identificado con cédula de ciudadanía No. **11.001.3814**, quien figura como solicitante; a través de Resolución **No CUPM 100-002 de 2022** del día **22 de agosto de 2022**, por lo tanto se hace notificar de la presente decisión mediante aviso al solicitante y a los terceros que no hayan intervenido en la actuación y que se puedan ver afectados en forma directa con el acto administrativo antes citado.

La presente publicación se realiza de acuerdo a lo establecido en el artículo 69 de la ley 1437 de 2011 y el decreto 1077 de 2015 para efectos de notificar al interesado del presente trámite.

El presente aviso se fija en la cartelera del despacho del Curador Urbano Primero de Montería localizada en la Carrera 6 19 31 Local 1 y se publica en la página web [www.curaduria1monteria.com](http://www.curaduria1monteria.com)

Cordialmente,

**WILLIAM ENRIQUE TABOADA DIAZ**  
Curador Primero Urbano de Montería

# ACTO ADMINISTRATIVO NO EN FIRME



RESOLUCIÓN No. CUPM 100-002 DE 2022

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE PROTOCOLIZA RESPUESTA DADA A LA UNIVERSIDAD DE CORDOBA, RADICADA MEDIANTE RADICADO 23001-1-22-7007"**

EL SUSCRITO CURADOR PRIMERO URBANO DE MONTERÍA, WILLIAM ENRIQUE TABOADA DIAZ, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS QUE LE CONFIERE LA LEY 388 DE 1997, LA LEY 810 DE 2003 Y DECRETO NACIONAL 1077 DE 2015.

## CONSIDERANDO

**PRIMERO:** Que el señor **CESAR AUGUSTO REYES NEGRETE**, identificado con cedula de ciudadanía No. 11.001.814, radico en este despacho oficio de fecha 14 de febrero del 2022, mediante el cual solicitó **"el cambio de constructor de la licencia de construcción con Resolución No. 0764-2018, teniendo en cuenta que en la actualidad se encuentra contratado el CONSORCIO UNIVERSIDAD DE CORDOBA 2020 con NIT 901438913, representado legalmente por el Ingeniero civil Samuel De la Ossa Mercado, identificado con cedula de ciudadanía No. 92.545.082 Expedida en Sincelejo"**.

**SEGUNDO:** Que mediante oficio No. 000038 del 21 de febrero del 2022, este despacho dio respuesta de fondo al peticionario, indicándole que **"En el año 2018 está curaduría expidió resoluciones en número consecutivo de la 001 hasta la 395, es decir que la Resolución No. 064-2018 no existe en nuestra base de datos"**.

**TERCERO:** Que dicha respuesta le fue notificada al señor **CESAR AUGUSTO REYES NEGRETE**, al correo electrónico [doc.consorciouniversidad2020@gmail.com](mailto:doc.consorciouniversidad2020@gmail.com) 21 de febrero del 2022.

**CUARTO:** Que en razón a la respuesta enviada al peticionario, en fecha 22 de febrero del 2022 mediante acta de entrega de documentos se le hizo la devolución de los mismos, los cuales fueron recibidos por el señor **MILLER JHON DIAZ ALVAREZ**, identificado con cedula de ciudadanía número 1.067.927.864.

En mérito de lo expuesto el suscrito Curador Urbano Primero del Municipio de Montería,


## RESUELVE:

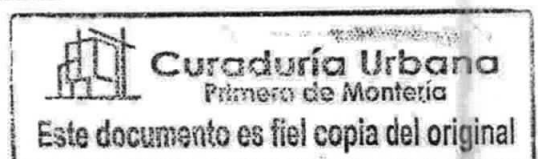
**ARTÍCULO PRIMERO:** Protocolizar la respuesta enviada a **CESAR AUGUSTO REYES NEGRETE**, mediante oficio No. 000038 del 21 de febrero del 2022.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Esta Resolución será notificada al señor **CESAR AUGUSTO REYES NEGRETE**, y la misma no será objeto de recurso, según lo dispuesto en el Artículo 75 de la Ley 1437 del 2011.

## NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Montería, a los (22) días del agosto del año dos mil veintidós (2022).

  
WILLIAM ENRIQUE TABOADA DIAZ  
Curador Urbano Primero de Montería



ACTO ADMINISTRATIVO NO EN FIRME